

**LEY DISPONIENDO QUE EL CONGRESO PROCEDERÁ A ELEGIR AL  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
AREQUIPA, 6 DE JUNIO DE 1883**

LIZARDO MONTERO  
CONTRALMIRANTE DE LA ARMADA NACIONAL Y VICEPRESIDENTE DE  
LA  
REPÚBLICA ENCARGADO DEL PODER EJERCUTIVO

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA**

CONSIDERANDO:

Que el Excmo. señor doctor don Francisco García Calderón, Presidente Provisorio de la República, se encuentra actualmente prisionero en Chile.

Que Primer Vicepresidente Provisorio, contralmirante don Lizardo Montero, está encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo por ministerio de la ley.

Que es indispensable completar el personal de dicho Poder, para el caso en que, por cualquier impedimento, no pueda el Primer Vicepresidente ejercer el mando supremo; y

Que, en fuerza de las circunstancias, esta elección debe ser hecha por el Congreso, en virtud de sus amplios poderes:

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Art. 1º El Congreso procederá a elegir en Cámaras reunidas, después de promulgada la presente ley, un Segundo Vicepresidente de la República, por el tiempo que dure en su cargo el Presidente y Primer Vicepresidente Provisorio.

Art. 2º Durante la actual contienda con Chile se suspenden los efectos del artículo 91 de la Carta Fundamental en lo relativo al caso de vacancia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Arequipa, a cinco de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Enrique de Romaña, Segundo Vicepresidente del Senado.

Alejandro Arenas, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. S. Caveró, Secretario del Senado.

J. Clodomiro Cornejo, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:

Mando se imprima, circule y publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Arequipa, a seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

LIZARDO MONTERO

Federico Herrera.